

ESTADO No. 0011

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **19 de febrero de 2020:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	OG2-082726	ULTRACEM	18-02-2020	061	1. SE LE RECUERDA a la sociedad titular realizar todas las labores de exploración correspondientes a la segunda (II) anualidad etapa contractual en a que se encuentra las cuales fueron establecidas en el programa mínimo exploratorio de acuerdo al cronograma de actividades presentado con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 11 del 10 de febrero del 2020 2. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que al finalizar cada anualidad deberá presentar el informe de avance de las labores de exploración, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 11 del 10 de febrero del 2020 3. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 11 del 10 de febrero del 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2.	CONTRATO DE CONCESION	KG3-16491	SANDRA ALCIRA SARMIENTO CARVAJAL PIEDAD SANCHEZ BALLESTEROS JUAN FERNANDO	18-02-2020	062	INFORMAR a las autoridades administrativas correspondiente (Fiscalía General de la Nación/Unidad Delitos contra el Medio Ambiente; Alcaldía Municipal, Corporación Autónoma Regional del Atlántico) lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 35 del 12 de febrero del 2020



			CARVAJAL ALZATE MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ			SE LES RECUERDA a los beneficiarios del título minero que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, y el Programa de Trabajos y Obras-PTO debidamente aprobado por parte de la autoridad minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Seguimiento y Control No. 35 del 12 de febrero del 2020 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 35 del 12 de febrero del 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
3.	CONTRATO DE CONCESION	IH6-15491-Z2	GAM CONSTRUCCIONE S S.A.S	18-02-2020	063	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° IH6-15491-Z2, fue emitido el No. PARCAR-0054 de fecha 20 de Enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2 CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de caducidad por el incumplimiento en el pago del canon superficiario de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, y que fue requerido mediante autos No.000567 del 7 de julio de 2017, auto No.000823 del 12 de septiembre de 2018, y auto N°0033 de fecha 30 de enero de 2019. 3.3 ACEPTAR a la Ingeniera Ambiental OLGA MÉNDEZ MERCADO identificada con cedula de ciudadanía N° 1128049701 de Cartagena, la autorización dada por la sociedad GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., titular del Contrato de Concesión Minero No. IH6-15491-Z2, para la revisión de los expedientes técnicos y económicos del título minero. 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° IH6-15491-Z2, que adeuda a la Autoridad Minera los formularios de declaración y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019.

						3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° IH6-15491-Z2, que la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y semestral 2018 y 2019 queda supeditada a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) de 2018 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019. 3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° IH6-15491-Z2, que mediante auto No.000823 del 12 de septiembre de 2018, y auto No.000567 del 7 de julio de 2016, le fue requerido bajo apremio de multa la Licencia Ambiental, los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I y II, III y IV trimestre de 2018, y que debido a la renuencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas con la Autoridad Minera se culminará con el trámite administrativo sancionatorio. 3.7 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
4.	CONTRATO DE CONCESION	16069	SALOMON MELO CEPEDA	18-02-2020	064	2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 16069, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 25 de fecha 11 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR al titular minero que se pudo verificar que el titular minero no se encuentra realizando labores de explotación, el titular Salomón Melo Cepeda manifiesta que no realiza labores de explotación desde el mes de diciembre de 2019 por la situación del mercado y las bajas ventas que en el momento se encuentra en negociaciones con una empresa para incluirla como operador minero 2.3 INFORMAR al titular minero que mediante Auto No. 397 de fecha 23 de Abril de 2019, se le realizó requerimiento apremio de multa y a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que



						haya lugar.
5.	CONTRATO DE CONCESION	10429C1	VALORES Y CONTRATOS S.A	18-02-2020	065	3.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión N°10429C1 que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero No. 10429C1, fue emitido el Concepto Técnico No. 05 del 8 de enero del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10429C1, que con respecto al cumplimiento en las condiciones de orden y aseo en la zona de la trituradora (cables y chatarra) para evitar riesgos de accidentes e incidentes, en la próxima visita de fiscalización se estarán verificando su cumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3.3 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 10429C1, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018, lo anterior según recomendación del concepto técnico N° 05 de fecha 8 de enero de 2020. 3.4 ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. 10429C1, el Plan de Gestión Social, lo anterior según recomendación del concepto técnico N° 05 de fecha 8 de enero de 2020. PARÁGRAFO: INFORMARLE al concesionario minero que en la próxima visita de fiscalización y seguimiento se verificará el cumplimiento y la implementación del Programa de Gestión Social. 3.5 NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 10429C1, la Póliza Minero Ambiental allegada mediante escrito de radicado N°20199110321712, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 3.6 NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 10429C1, las correcciones del Programa de Trabajos y Obras, lo anterior según recomendación del concepto técnico N° 05 de fecha 8 de enero de 2020. 3.7 REQUERIR a la sociedad titular, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del I, II, III y IV trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 05 del



						8 de enero del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.8 REQUERIR a la sociedad titular, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 05 del 8 de enero del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.9 REQUERIR a la sociedad titular, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 05 del 8 de enero del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.10 REQUERIR a la sociedad titular, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 05 del 8 de enero del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija **19 de febrero de 2020**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA